

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

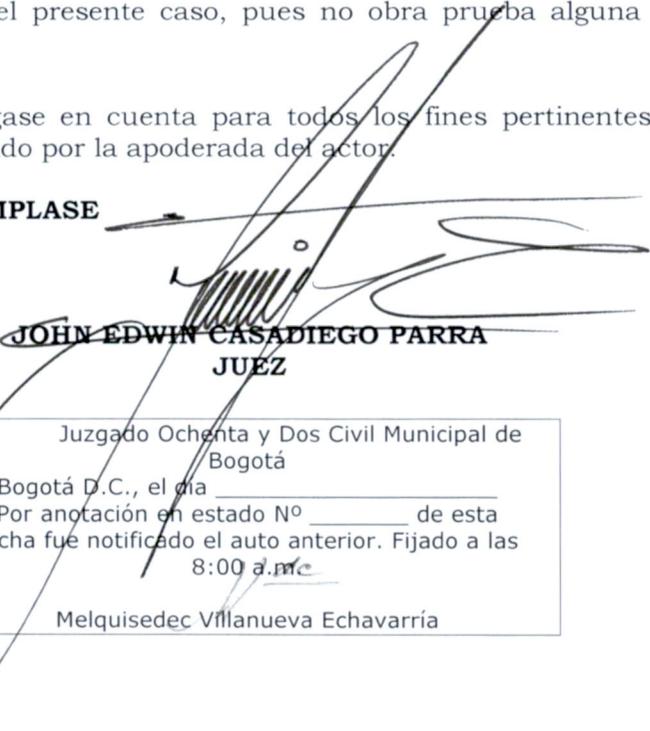
Bogotá D.C., 22 ENE 2021 de enero del dos mil veintiuno (2021)

**Ref. 110014003082-2019-01814-00**

En atención a la petición que antecede, el Despacho niega oficiar a la entidad requerida pues la solicitud y petición son una carga propia de la parte interesada dentro del proceso y que si bien la misma puede ser atribuida a este Juzgado, tal actuación sucede en caso que se haya exigido la información a las entidades y esta no haya sido suministrada, (artículo 43 numeral 4 del C.G. del P.), situación está que no sucede para el presente caso, pues no obra prueba alguna que así lo acredite.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, el correo electrónico suministrado por la apoderada del actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de  
Bogotá  
Bogotá D.C., el día \_\_\_\_\_  
Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las  
8:00 a.m.  
Melquisedec Villanueva Echavarría

m.c.